ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y EL MAESTRO EN DERECHO MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ, SECRETARIO INSTRUCTOR "A" Y NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA VEINTE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/004/2016-1, PROMOVIDO POR EVARISTO SALGADO DE LA PAZ.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/46/2016-3, PROMOVIDO POR ALFREDO AGUR NAVA FUENTES.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/004/2016-1, PROMOVIDO POR EVARISTO SALGADO DE LA PAZ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LA CONSULTA SE PROPONE TENER POR PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL ACTOR EN EL JUICIO CIUDADANO EN RAZÓN DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

EL IMPENTRANTE SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, FUE OMISO EN EL PAGO DEL SUELDO QUINCENAL POR LA CANTIDAD DE $7,940.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO UNA COMPENSACIÓN QUINCENAL DE $22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RELATIVAS A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE, Y LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, TODOS DEL AÑO DEL DOS MIL QUINCE.

EN RELACIÓN AL PAGO DE LOS SUELDOS, DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE ACREDITA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, SI LE DEPOSITÓ LA RELATIVA A LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SIN

> QUE SE PRESENTARAN POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DOCUMENTO ALGUNO SOBRE EL PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE AHÍ LO FUNDADO DE LA SENTENCIA SOBRE ESTE ÚLTIMO PAGO.
>
> EN CUANTO SE REFIERE A LA FALTA DE PAGO DE LAS COMPENSACIONES, EN EL PROYECTO DE SENTENCIA SE ANALIZÓ LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL ACTOR EN SU DEMANDA, ADEMÁS DEL ACTA EN LA CUAL SE APROBÓ EL AUMENTO DE LAS COMPENSACIONES QUE VENÍAN RECIBIENDO LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, DE LAS CUALES, SE DESPRENDE QUE LA NATURALEZA DE LAS COMPENSACIONES NO GUARDA RELACIÓN CON LAS FUNCIONES Y DESEMPEÑO DEL CARGO, DE TAL FORMA QUE, HA SIDO CRITERIO SOSTENIDO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL QUE TRATÁNDOSE DE ESTE TIPO DE PAGOS QUE SE REALIZAN A LOS EDILES, NO PUEDEN SER RECLAMADOS COMO UNA PARTE INTEGRAL DEL SUELDO QUE RECIBÍA COMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO EN FUNCIONES MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/46/2016-3, PROMOVIDO POR ALFREDO AGUR NAVA FUENTES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO AL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADO POR EL CIUDADANO ALFREDO AGUR NAVA FUENTES, SE ADVIERTE QUE SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 360, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, YA QUE NO SE

> DESPRENDE UNA AFECTACIÓN O LESIÓN, REAL, DIRECTA Y EVIDENTE QUE CONCULQUE O RESTRINJA LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, TODA VEZ QUE, EL MISMO NO ACREDITA EN FORMA INDUBITABLE Y FEHACIENTE TENER INTERÉS JURÍDICO DE LA CAUSA DE PEDIR, EN VIRTUD QUE, EL ACTO IMPUGNADO NO LE IRROGA PERJUICIO ALGUNO, RESULTA INCUESTIONABLE QUE EL MISMO NO AFECTA SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y MÁS AÚN CUANDO EL MISMO LO PRESENTA EN FORMA EXTEMPORÁNEA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES YA QUE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES OCURRIDOS DURANTE LA MISMA, SURTEN PLENOS EFECTOS Y DEBERÁN TENERSE POR DEFINITIVOS Y FIRMES.
>
> DE LA CONSULTA, SE PROPONE AL HONORABLE PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DECLARARLO IMPROCEDENTE Y DESECHARLO DE PLANO.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA MANIFIESTA: "POR MI PARTE QUISIERA COMENTAR QUE NO COMPARTO LA TOTALIDAD DE LOS ARGUMENTOS SOSTENIDOS EN EL PROYECTO, ME QUEDO RESPECTO DE LA INADMISIBILIDAD DE LA ACCIÓN CON RELACIÓN AL TEMA DE LA DEFINITIVIDAD Y LA IRREPARABILIDAD, POR LO QUE ANUNCIO Y ADJUNTARÉ MI VOTO CONCURRENTE."

ACTO CONTINUO, HACE USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO EN FUNCIONES MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFIESTA: "EN EL PROYECTO SE ARGUMENTA EL HECHO DE QUE EL CIUDADANO NO TIENE ESE INTERÉS JURÍDICO PUESTO QUE A DIFERENCIA DEL RECURSO QUE TIENE LA PONENCIA DOS EN EL QUE HACE VALER SU DERECHO DE PETICIÓN, EN ESTE NO LO HACE ASÍ, SINO QUE MÁS BIEN DICE QUE EL IMPEPAC DEJÓ DE REQUERIRLES AL MOMENTO DE CALIFICAR LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE HOY ESTÁN EN EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE UN DOCUMENTO Y ÉSTE SOSTIENE EN EL HECHO DE QUE EL CIUDADANO NO FUE CANDIDATO,

ESE ES COMO PRIMER PUNTO Y QUE POR LO TANTO, NO TIENE NINGÚN INTERÉS EN EL HECHO DE QUE EL PROCESO CÓMO SE LLEVÓ Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECIERON, SI SE CUMPLIERON O NO SE CUMPLIERON, EL DETERMINAR QUE EL CIUDADANO TIENE UN INTERÉS JURÍDICO SERÍA COMO EL ESTABLECER QUE CUALQUIER CIUDADANO PODRÍA PRESENTAR UN JUICIO CIUDADANO IMPUGNANDO CUESTIONES DE PROCESO, HABLEMOS DESPUÉS DE LA CALIFICACIÓN, EL AÑO PASADO TUVIMOS MUCHOS JUICIOS CIUDADANOS PERO TODOS FUERON PRESENTADOS POR CANDIDATOS Y EN ESTE CASO EL ACTOR NO ACREDITA QUE SEA UN CANDIDATO Y POR ESO CONSIDERO QUE EN EL PROYECTO SE PROPONE EL HECHO DE QUE EL CIUDADANO NO TIENE NINGÚN INTERÉS SOBRE LO QUE SE REALIZÓ EN AQUÉLLA ETAPA, OBVIAMENTE AGRADEZCO EL VOTO A FAVOR RESPECTO A LA DEFINITIVA DE LAS ETAPAS Y DE LA IRREPARABILIDAD, PERO DEJARLO ASÍ, SERÍA COMO DEJAR LA PUERTA ABIERTA A CUALQUIER CIUDADANO PARA QUE SOLICITANDO LA LEGALIDAD, DICE SI ME PERMITEN CITARLO TEXTUALMENTE COMO EL ACTOR LO REFIERE EN SU PARTE ÚLTIMA: ATENDIENDO A LAS REFORMAS DE LOS DERECHOS HUMANOS VIGENTES EN NUESTRO SISTEMA LEGAL, EL JUEZ TIENE LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LAS LEYES EN EL SENTIDO MÁS BENÉFICO PARA EL GOBERNADO Y NO AL CONTRARIO, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE APLICAR EL PRINCIPIO *PRO HOMINE* O *PRO PERSONA*, ESE ES SU ARGUMENTO PARA DECIR QUE SE DEBE DE CUMPLIR CON EL REQUISITO QUE DEBIÓ HABER SEÑALADO EL IMPEPAC Y SIN EMBARGO NO ACREDITA EL VERDADERO INTERÉS A SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE ES EL DE VOTAR Y SER VOTADO EN SUS DIFERENTES VERTIENTES Y ASPECTOS, ENTONCES, EN ESA TESITURA SE CONSIDERA QUE AL CIUDADANO NO SE LE VIOLENTA NINGÚN DERECHO DE PETICIÓN PORQUE NO LO SOLICITA Y QUE EFECTIVAMENTE LOS ÓRGANOS O LOS JUECES TIENEN ESA OBLIGACIÓN DE APLICAR EL DERECHO *PRO HOMINE* PERO SIEMPRE Y CUANDO SEAN DETENTATORES DE ESE DERECHO, ENTONCES, POR ESO EL PROYECTO ES EN ESE SENTIDO."

ENSEGUIDA, EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA SEÑALA: "SOLO PRECISAR, NO HABLÉ DEL INTERES JURÍDICO, HABLE DE LEGITIMIDAD Y QUE PARTE DE LA CALIDAD CIUDADANA."

AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, EL MAGISTRADO PRESIDENTE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE TOME LA VOTACIÓN, MANIFESTANDO LOS MAGISTRADOS ESTAR DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE CUENTA, CON EL VOTO CONCURRENTE DEL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

POR TANTO, ANALIZADO EL **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** RESPECTO DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/004/2016-1 Y RECABADA LA VOTACIÓN, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN CUANTO AL **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** RESPECTO DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/46/2016-3, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL VOTO CONCURRENTE DEL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, QUIEN ANUNCIA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO, POR LO QUE SE RESUELVE Y SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/004/2016-1

PRIMERO.- RESULTA PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO EVARISTO SALGADO DE LA PAZ, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, DEN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA PRESENTE SENTENCIA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/46/2016-3

ÚNICO.- SE DESECHA EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PRESENTADO POR

EL CIUDADANO ALFREDO AGUR NAVA FUENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ
SECRETARIO INSTRUCTOR "A" Y NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL